

Resumen Decreto Ley de Protección Integral del Mar Menor

La recuperación del Mar Menor es tarea de todas las administraciones. Dentro de las competencias autonómicas, el Gobierno regional tiene una hoja de ruta basada en 3 ejes: la intervención directa (7,3 millones para investigación en 2020 y 8,2 millones en 2020 para 8 proyectos anunciados), la planificación (Estrategia de Gestión de las Zonas Costeras, Plan de Gestión o de Ordenación del Territorio) y la ordenación de los usos y actividades que confluyen en el entorno del Mar Menor (Decreto Ley de Protección Integral del Mar Menor).

Del mismo modo, es necesaria la colaboración del Estado para lograr la recuperación del Mar Menor. El Gobierno central debe ejecutar de inmediato el Proyecto de Vertido Cero, especialmente las actuaciones concretas para evitar la entrada de agua por las ramblas y la reducción del nivel del acuífero.

Objetivo: regular los usos socioeconómicos que conviven en el entorno del Mar Menor para reducir las presiones contra el ecosistema y conseguir la recuperación del estado ecológico de este espacio natural único en Europa.

Regulación: incluye medidas para la actividad agrícola, ganadera, pesquera, turística, cultural y de ocio, puertos y navegación y minería, estableciendo como prioritarias y de urgencia las actuaciones necesarias para lograr la recuperación del Mar Menor. Recoge también un programa de control de vertidos al Mar Menor para reducir los posibles aportes contaminantes y supervisar las redes de aguas pluviales, de saneamiento y de estaciones depuradoras de aguas residuales.

Asimismo establece la implantación de la Estrategia de Gestión Integrada de Zonas Costeras para el sistema socioeconómico del Mar Menor (que se encuentra en avanzado estado de tramitación), la Estrategia del Paisaje y un Plan de Ordenación Territorial de la Cuenca Vertiente del Mar Menor.

Estructura: consta de 85 artículos en 11 capítulos, nueve disposiciones adicionales y ocho disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y nueve disposiciones finales.

Principales medidas:

- Se fija un plazo de 5 años para aprobar el Plan de Ordenación Territorial de la Cuenca Vertiente del Mar Menor, que recogerá la adaptación de los usos agrícolas, el establecimiento de un corredor ecológico alrededor del Mar Menor como filtro natural, mejorar la calidad urbana de las áreas construidas y regular la densidad urbanística. Mientras no se apruebe, se establece un área de exclusión temporal para nuevos desarrollos urbanísticos.
- Se prohíbe la construcción de nuevos puertos deportivos en el Mar Menor y se exigen nuevas obligaciones a los concesionarios portuarios en relación con el control de vertidos y gestión de residuos, que además deberán presentar estudios de afección a la dinámica litoral del Mar Menor.
- Se prohíben las embarcaciones de motores de dos tiempos de carburación, las embarcaciones de alta velocidad o las que alcancen niveles sonoros excesivos. Además, todas las embarcaciones deberán tener bocina seca, depósito de aguas negras y grises las que superen los 8 metros de eslora y emplear aceites biodegradables aquellas con motor.
- Se prohíben las transformaciones de secano a regadío y la creación de nuevas superficies de secano queda sujeta a autorización; se amplía a 500 metros la prohibición del uso de fertilizantes, estiércoles o abonado en verde; se imponen requisitos en la gestión de residuos plásticos y recogida de agua en invernaderos. Se crea el distintivo para la agricultura sostenible del Mar Menor y la figura del operador agroambiental. Además, en la Zona 1 solo se permitirá uno o dos ciclos de cultivo anual en función del tamaño de la raíz y el manejo del cultivo; se prohíbe la aplicación directa de purines, y el resto de estiércoles solo puede aplicarse directamente bajo técnicas de biosolarización.
- El Reglamento de Pesca en el Mar Menor limitará la actividad extractiva mediante un marco regulador que establezca los períodos de pesca, las zonas y épocas de veda, los límites de captura, y las características de las embarcaciones o artes de pesca.
- Se prohíbe la implantación de nuevas instalaciones de ganado porcino o ampliación de las existentes en la Zona 1, se refuerzan las

obligaciones de impermeabilización de balsas y sistemas de almacenamiento.

- Se implantará el Sistema de Reconocimiento de la Sostenibilidad del Turismo de Naturaleza en la Red Natura 2000, un plan de promoción turística, un manual de buenas prácticas para las empresas turísticas y un programa formativo para agentes turísticos.

Control y sanciones: se establece un régimen sancionador y de control para asegurar el cumplimiento de la norma. Habrá sanciones leves, graves y muy graves con cuantías que van desde los 2.000 a los 500.000 euros. En cuanto a la zona de aplicación, se reorganiza el entorno del Mar Menor en Zona 1 y Zona 2, que engloba las anteriores zonas 2 y 3.

Fases de elaboración: se han mantenido un total de 69 reuniones con 56 entidades, asociaciones, partidos políticos, organizaciones, universidades, colegios profesionales, científicos y representantes de numerosos sectores, además de la Comisión de Seguimiento semanal. A ello se suman las 327 aportaciones recogidas en el proceso de participación social.

Entrada en vigor: El Decreto Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BORM y debe ser convalidado en la Asamblea Regional.